



SMDIFH/DA/DAS/033/2019

PEDRO MORALES VELAZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA MUNICIPAL DIF", Y POR OTRA, LIZANEA GILES SORIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUXQUILUCAN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA LICENCIADA SHEYLA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA QUE

## DECLARACIONES

## 1.- DECLARA EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

- siendo Gobernador del Estado de México el Licenciado Alfredo del Mazo Por decreto no. 10 (diez), de la H. "XLIX" Legislatura del Estado de Familia del Estado de México. denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Descentralizados México, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, fue expedida la Ley que crea a los Organismos Públicos de Asistencia Social de carácter Municipal
- 1.2 condiciones de vida. bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores Estado de México, brindando servicios asistenciales, promoviendo el colectivo de la población marginada del Municipio de Huixquilucan, en la declaración que antecede, son la asistencia social y el beneficio contemplados en las fracciones I y II del artículo 3 de la Ley mencionada Que dentro de sus objetivos primordiales, mismos que se encuentran
- contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 13 bis-Que cuenta con facultades legales necesarias para celebrar el presente

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760

Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

Huixquilucan, Estado de México.







Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". E y 14 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas

- 1.4 apoderada legal; personalidad que acredita con la Escritura Pública 4,265 de fecha 04 de marzo de 2019, pasado ante la fe del Licenciado colectivas, representando al "SISTEMA MUNICIPAL DIF", como su no le han sido revocados, modificados, ni limitados en forma alguna. manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, los poderes Jaime Vázquez Castillo, Notario Público no. 164 del Estado de México;, celebrar contratos y convenios con los particulares y personas jurídico La Licenciada Sheyla Lizanea Giles Soriano, se encuentra facultada para
- 1.5 facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo en su carácter de Directora General, manifiesta que, se encuentra De la misma manera, la Licenciada María Sheyla Lizanea Giles Soriano, Pública del Estado de México y Municipios. establecido en el Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación
- 1.6 autorizado, y por lo tanto cuenta con la partida presupuestal autorizada relativos y aplicables del Reglamento respectivo; constatándose que el importe ofrecido no excede del tope presupuestal que se tiene en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal del del Estado de México y Municipios, y 120, 128, 129, 130, 141 y demás Que el presente contrato se encuentra regulado de conformidad con lo que establecen los Artículos 65 al 82 de la Ley de Contratación Pública
- 1.7. adquisitorios, por lo que el presente contrato, se otorgó a través del aprobaron los montos procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que mediante fallo de DIF", Estado de México, del uno de enero de dos mil diecinueve, se Adquisiciones y Servicios del Municipio de "EL SISTEMA MUNICIPAL en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Municipal de actuación para los procedimientos







áreas requirentes del "SISTEMA MUNICIPAL DIF" contrato, por cumplir con los requisitos necesarios para las diferentes la contratación de servicios que indica la cláusula primera del presente fecha 11 de marzo de 2019 se adjudicó a PEDRO MORALES VELAZCO,

- no. 66, Colonia San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, C.P. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en Carretera Huixquilucan-San Ramón
- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE
- 2.1. credencial de elector con clave MRVLPD68112807H400, clave única de términos y condiciones del presente contrato, misma que se identifica con Es una persona física, mexicana, con capacidad jurídica para obligarse en los registro de población MOVP681128HCSRLD07.
- Servicios del "SISTEMA MUNICIPAL DIF".  ${
  m registrado}$  en el catálogo de proveedores del Departamento de Adquisiciones y Pública del Estado de dentro de los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Que goza de todas las facultades que la ley concede, ya que no se encuentra México y Municipios, y, asimismo, se encuentra
- de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en CALLE ANDRES QUINTANA ROO No. 10 INTERIOR 4, COLONIA HUIXQUILUCAN DE Administración Tributaria y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de Registro Federal de Contribuyentes número MOVP681128IZ7, otorgado Que, como persona física, cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, con clave DEGOLLADO CENTRO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760. por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de COLONIA HUIXQUILUCAN DE
- 2.4. Continúa declarando que su representada, se encuentra al corriente en el pago licencias administrativas requeridas para la operación de su actividad y/o giro, de sus contribuciones federales, estatales y municipales, y que cuenta con las







así como los recursos técnicos, materiales y humanos para llevar a cabo la entrega de los servicios solicitados.

- 2.5. mismo; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del beneficio del "SISTEMA MUNICIPAL DIF" y todo derecho que derive invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en empresa mexicana por cuanto hace el presente contrato, y se compromete a no Que para el caso de cambio de nacionalidad, se seguirá considerando como Municipios. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y
- 2.6. mayor de pan y pasteles y otros productos de panadería Que su representada, tiene como actividad preponderante: Comercio al por
- 2.7. incumplimiento. legales aplicables al presente, así como las consecuencias Que conoce el contrato y los requisitos que establecen los ordenamientos
- 3. Ambas partes declaran que:
- 3.1. consentimiento que afecte en todo o en parte la validez del mismo. consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; El presente contrato no contiene clausula contraria a la ley, a la moral o a las
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760 Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.









el "SISTEMA MUNICIPAL DIF", conforme a los términos y condiciones que se fueron ofertados. consignan, comprometiéndose a cumplir con las características y precios que EL SERVICIO DE PANADERÍA Y PASTELERÍA las diversas áreas que conforman PRIMERA.- OBJETO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a: PRESTAR

vigencia del contrato, en los lugares destinados para ello. Los servicios objeto del presente instrumento, serán prestados dentro de la

SEGUNDA .- TIPO DE CONTRATO. El presente acto, modalidad de "Contrato Abierto", mediante montos mínimos y se celebra montos

cantidad de \$ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), y el monto máximo será por la cantidad de \$ 240,000.00 (Doscientos cuarenta m mil~pesos~00/100~m.n.) cantidades que incluyen el impuesto el valor agregado. montos mínimos y montos máximos, por lo que el monto mínimo será por la TERCERA. - IMPORTE TOTAL. El presente contrato será bajo la modalidad de

el "SISTEMA MUNICIPAL DIF", dentro del territorio de Huixquilucan, Estado compromete a cumplir con su obligación, en los diferentes lugares que indique CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS",

anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 se dé éste supuesto, es necesario que el "SISTEMA MUNICIPAL DIF", notifique incremento en los precios unitarios pactados, en la inteligencia de que para que hasta el treinta por ciento del monto o plazo, sin que esto sea motivo de acuerdan que, el presente instrumento podrá prorrogarse por un porcentaje de de marzo y hasta el día 16 de diciembre de 2019. Asimismo, las partes QUINTA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del día 11 Reglamento. Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 125 de su respectivo por escrito a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" el deseo de prorrogar, de la Ley de





deberá expedirse a nombre de SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO sujeta a revisión, y la misma, se pagará una vez integrado su expediente ante la clave de Registro Federal de Contribuyentes número SMD850704410. INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo la Tesorería dentro de los siguientes quince días hábiles. Asimismo, la factura Servicios del "SISTEMA MUNICIPAL DIF", por lo que dicha factura, quedará contrato; misma que deberá ingresarse en el Departamento de Adquisiciones ydel Código Fiscal de la Federación, con la descripción del objeto del presente mismas que deberán contener los requisitos fiscales que señala el artículo 29-A ingresar la factura original al día siguiente de la prestación de los servicios, SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá

incumplimiento en el pago. incumplimiento de esta formalidad exime al "SISTEMA MUNICIPAL DIF" El "PRESTADOR DE SERVICIOS", está obligado a presentar junto con su responsabilidad impresa, los que archivos se pudiera en medio originar por magnético PDF la suspensión

principal sin accesorio alguno. MINICIPAL DIF", "LAS PARTES" acuerdan que solo se pagará la suerte Cuando por cualquier causa haya retraso en el pago por parte de "EL SISTEMA

sin incluir el impuesto al Valor Agregado a fin de garantizar el cumplimiento del contrato en términos de los numerales 76 fracción III de la Ley de debidamente expedida por institución autorizada en favor del "SISTEMA Reglamento respectivo. Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción II del MUNICIPAL DIF", por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total máximo firma del presente instrumento, cheque de caja, certificado o póliza de fianza "SISTEMA MUNICIPAL DIF", dentro de los diez días hábiles posteriores a la SEPTIMA.- GARANTIA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", entregará a

ésta deberá contener expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 En caso de exhibir póliza de fianza, que garantice el cumplimiento del contrato,







garantizando las obligaciones a cargo de ésta última. aceptar de la misma forma que en caso de prórroga o espera concedida por el de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor. Asimismo, deberá "SISTEMA MUNICIPAL DIF" al "PRESTADOR DE SERVICIOS", continuará

obliga a eximir a el "SISTEMA MUNICIPAL DIF" de cualquier reclamación, gastos en los que incurra por tal motivo. demanda, denuncia o querella que se pudiere iniciar en su contra, así como los de cualquier acción u omisión para el cumplimiento del mismo, por lo que se con dicho personal que haya contratado o contrate para ello; así como también materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionada consiguiente, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento, DE SERVICIOS" será el único patrón y responsable del personal que ocupe para genera relación laboral entre el **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"** y el **"PRESTADOR** OCTAVA .- RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL. El presente contrato no DE SERVICIOS", ni para con sus trabajadores; aclarando que el "PRESTADOR

cumplimiento del presente contrato. el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y por escrito del "SISTEMA MUNICIPAL DIF", en términos de los dispuesto por derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los NOVENA.- SESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. El "PRESTADOR Municipios; de igual forma, no podrá subcontratar con terceros para el debido DE SERVICIOS", no podrá ceder en ningún caso, total o parcialmente, los

temporal o definitivamente, parte o la totalidad del objeto del presente MUNICIPAL DIF", por causa justificada o de interés general, podrá suspender SUSPENSIÓN TEMPORAL 0 DEFINITIVA. I "SISTEMA

la suspensión de los servicios materia del presente contrato, dentro de los El "SISTEMA MUNICIPAL DIF", comunicará al "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Página

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760 Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.





partes realizados, dándose por terminado este contrato, sin responsabilidad para las "PRESTADOR DE definitiva, el "SISTEMA MUNICIPAL DIF", cinco días hábiles siguientes a la emisión de la decisión. En caso de suspensión SERVICIOS", la parte proporcional de los estará obligado a cubrir al servicios

dará por terminado, de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior. contrato. En caso de que la suspensión exceda de noventa días naturales, se MUNICIPAL DIF", notifique al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el reinicio del En caso de que la suspensión sea temporal, las obligaciones y términos del presente contrato quedarán suspendidos hasta en tanto el "SISTEMA

total del presente del presente contrato, quedando como un tope máximo del DECIMA PRIMERA.- PENALIZACIÓN. Las partes convienen que, en caso de 10% (diez por ciento) del importe total sin incluir el impuesto al valor 1% (uno punto cero por ciento) por cada día hábil de retraso, sobre el monto causas imputables al "PRESTADOR DE SERVICIOS", se aplicará como pena el retraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por

que a su derecho convenga. dentro de los tres días hábiles posteriores a dicha notificación, manifieste lo deberá notificar previamente al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que éste Para que pueda ser aplicada la penalización, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF",

el perjuicio de la información revelada afecte al "SISTEMA MUNICIPAL DIF" "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta sea sancionado con el costo total que por "SISTEMA MUNICIPAL DIF". En caso de que se detecten dichos supuestos, el confidencialidad por ser necesario para el desarrollo de las actividades del documento o programas, que con motivo documentación, programación, esquemas, operaciones y en general cualquier motivo de los se obliga a no revelar por cualquier medio a terceros, información que con DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" servicios contratados se vincule, de su objeto requiera absoluta las que

ágina 8

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760 Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.





presente contrato será: PRESENTE CONTRATO. Las partes acuerdan que la terminación anticipada del TERCERA.-MODOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL

- al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad. perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o originalmente justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o los servicios Cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas contratados, y se demuestre que de continuar
- causas imputables a él y sin necesidad de declaración judicial. Revocación que proceda en contra del "PRESTADOR DE SERVICIOS" por
- ω Consentimiento expreso de las partes.
- 4 No realizar los servicios dentro de los plazos señalados en el presente
- el "SISTEMA MUNICIPAL DIF" Renuncia hecha en forma escrita por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y por deriven del presente contrato. con las obligaciones y derechos que se

responsabilidad a su cargo, cuando se incurra en cualquiera de los siguientes supuestos: DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINITRATIVA DEL CONTRATO. Ambas acuerdan rescindir administrativamente el presente contrato,

- Sin responsabilidad para el "SISTEMA MUNICIPAL DIF":
- Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona al "SISTEMA en el presente instrumento. MUNICIPAL DIF", los servicios contratados en las condiciones pactadas
- S 2 demás ordenamientos que rigen la materia. Por contravención a las disposiciones, procedimientos, requisitos
- autoridad judicial. declarado en estado de quiebra o por estar intervenido por alguna Por insolvencia de "PRESTADOR DE SERVICIOS" por haber sido

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760

Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

Huixquilucan, Estado de México.





b Sin responsabilidad para el "SISTEMA MUNICIPAL DIF", incumpla con las obligaciones contractuales a "PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando el

rescisión administrativa del contrato. cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien, declarar la SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en éste De igual manera, en caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE contrato, el "SISTEMA MUNICIPAL DIF", podrá optar entre exigir

otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera mismo, por lo que acuerdan sujetarse a la jurisdicción del Tribunal de lo corresponderle. Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando a cualquier en el presente contrato, las partes reconocen la naturaleza administrativa del DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Sin perjuicio de las cláusulas contenidas

Estado de México. por triplicado, el día 11 de marzo de dos mil diecinueve, en Huixquilucan, Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman

Por "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

LIC. SHEYLA LIZANEA GILES SORIANO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF HUXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. PAULINA GÓMEZ MENDOZA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Página 10

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760 Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.





DOCTOR JUAN ANTONIO SALÍNAS CASTAÑON DIRECTOR JURIDIDO

Por "PRESTADOR DE SERVICIOS"

PEDRO MORALES VELAZCO

La territorio de Huixquilucan. los diferentes lugares que indique "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" dentro del SMDIFH/DA/DAS/033/2019, relativo a SERVICIO DE PANADERÍA Y PASTELERÍA en presente hoja de firmas pertenece conjunta al contrato número

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760

Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

Huixquilucan, Estado de México.





los términos de la Normatividad aplicable en materia de transparencia. así como de posibles conflictos de interés, bajo el principio de máxima publicidad y en formular un Manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, en la sección sexta del protocolo de actuación en contrataciones, que se debe Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que establecen finalidad de dar puntual seguimiento al artículo 48 de la Ley de

Manifiesto: el particular, el Proveedor de bienes y servicios, realiza el siguiente

Nombre: Redro Morales Velazco

echa: 1/- 03-19

Procedimiento fara contrataciones suilucan. Publicas.

ATENTAMENTE

Carretera Huixquilucan - San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760 Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

